



DECRETO N.º **827** DEL **11 AGO 2025**

"Por medio del cual se declaran tres (3) días de duelo en el Departamento de Risaralda con motivo del fallecimiento del senador y precandidato presidencial Miguel Uribe Turbay"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de agosto de 2025 falleció el doctor Miguel Uribe Turbay, senador de la República y precandidato presidencial, quien se destacó por su servicio al país y por su compromiso con los valores democráticos.

Que el Gobierno Departamental reconoce su trayectoria política, su vocación de servicio y la labor desempeñada en beneficio de Colombia.

Que este lamentable suceso ha generado consternación en todo el territorio nacional y especialmente en el Departamento de Risaralda.

Que es deber de las autoridades departamentales rendir homenaje póstumo a ciudadanos que, por sus virtudes cívicas, políticas y humanas, dejan huella en la historia nacional.

Por lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar tres (3) días de duelo en el Departamento de Risaralda, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, en memoria del senador y precandidato presidencial Miguel Uribe Turbay.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el tiempo que dure el duelo, la bandera del Departamento de Risaralda se izará a media asta en todos los edificios públicos del orden departamental como símbolo de respeto y solidaridad.



827
11-08



4.827

ARTICULO TERCERO: Sugerir a todas las dependencias de la Administración Departamental, y a las entidades descentralizadas, que durante el duelo se aplacen o suspendan actividades festivas o conmemorativas que no estén relacionadas con homenajes a la memoria del senador Miguel Uribe Turbay.

ARTICULO CUARTO: Disponer que, en los eventos oficiales que se realicen durante el duelo, se guarde un minuto de silencio en homenaje a la memoria del doctor Miguel Uribe Turbay y como símbolo de respeto a la democracia colombiana.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira, el día 11 de Agosto de 2025.

11 AGO 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Vº Bº Secretaria Jurídica

Revisó: Lina M. Alzate

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador

